(Número 248.) Viérnes 17 de Noviembre de 1820. (Precio 4 cuartos.)

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Ss. Gregorio Taumaturgo y Hugon Obs. y C., Sta. Gertrudis la Magna, y los Ss. Acisclo y Victoria mrs.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de san Severo, se reserva á las 5 h. ½.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

En el edicto del Sr. Gefe político que insertamos en nuestro diario de ayer se señalan las principales causas de las voces esparcidas sobre ciertos sucesos en Avila y otras partes que tuvieron en consternacion á la Corte. Deseosos de dar á nuestros lectores todas las luces que puedan concurrir á presentar estos puntos interesantes con toda la claridad posible, espondremos brevemente lo que hallamos en varios periódicos que hacen mencion de tales acontecimientos.

Parece que por Madrid corrió la voz de reunion de tropas de caballeria en la Mancha, lo que asustó á algunos liberales. El *universal* los tranquiliza diciendo que semejante reunion es una de las muchas invenciones que forjan todos los dias los enemigos de la tranquilidad pública. La *miscelánea* se esplica con mayor claridad. »Hace dos ó tres dias que notábamos inquietud y precauciones en esta capital, y que preguntabamos en vano la causa á cuantos encontrabamos. Las amenazas de 20 ó 30 hombres armados que se habian aparecido del lado de Avila, y cuyas miras eran ó se suponian contrarias al nuevo sistema, parece que habian inspirado desaliento en algunos ánimos. Afortunadamente aquellos perturbadores del órden han sido presos, á lo cual se asegura que ha contribuido poderosamente el conde del Abisbal. Los temores que inspiraba una reunion de tan pocos individuos no se podrian esplicar en otras circunstancias, pero en las actuales nada presentan de estraordinario."

El dia siguiente el citado periódico empieza á desemvolver las causas de un acontecimiento que dice se presenta con todos los carácteres de un fenómeno político. Si no hay mas que lo que se nos dice, dudamos que pueda merecer este nombre, y nos inclinariamos á creer que han sido exageradas las relaciones que se nos han hecho de la consternacion de Madrid, si no estuvieramos intimamente convencidos de que existe en España una gabilla de hipócritas egoistas dispuestos á sacrificarlo todo para su interes. Pero ¿qué lograrán los miserables? La opinion pública está en contra suya: la opinion: este es el dique de inmensa resistencia que se opondrá siempre á sus infames proyectos; esta es el alma de la soberanía de un pueblo, que pudo y no se vengó, y que ahora quieren vilmente sacrificar.

La celebre causa del Sr. Marques de Castelar cuya formacion ocupó la atencion del Congreso en algunas sesiones acaba de fallarse. El resultado ha sido declarar que en haber procedido á la prision del cadete de Guardias Aguilera por los impresos que publicó y reconoció por suyos no ha infringido la Constitucion ni las leyes de la libertad de imprenta, y que por lo mismo queda absuelto de este procedimiento, alzada la suspension de su empleo con el abono de su sueldo, y declarado intacto su buen nombre como militar y ciudadano amante de la Constitucion. S. M. aprobó en un todo esta sentencia.

Se ha circulado la real orden, emanada de la resolucion de las Córtes sobre calabozos. Por ella se mandan quitar inmediatamente y dejar sin uso los subterraneos y mal sanos que existan en cárceles, cuarteles y fortalezas, que todas las prisiones tengan luz natural, que no se pongan grillos, y solamente pueda usarse del grillete en los casos que lo exija la seguridad del preso, precediendo mandato del juez, y finalmente que se proceda á la destruccion de los potros é instrumentos de atormentar si de antemano no se hubiese ya verificado. Aunque creemos que en esto último no tendrá caso la orden por motivo de que ya no quedará seguramente entre nosotros este rastro de la barbarie de los pasados tiempos; no podemos menos de alegrarnos de las primeras disposiciones, considerando el pesimo estado de nuestras cárceles, que unido á la arbitrariedad que se concedia á los alcaides, y á las eternas dilaciones de los juicios, hacia sufrir al reo un castigo doble del que se aplica á su delito. ¡Gloria sea dada á la humanidad y á la ilustracion del siglo en que vivimos!

El 5 del corriente llegó á Madrid un correo de Rusia que se aseguraba traia las noticias mas satisfactorias del emperador. Decíase que el pueblo prusiano miraba con el mayor interes y entusiásmo á la nacion española que con tanto tino habia consumado la obra de su gloriosa regeneracion. En vista de esta noticia los editores del universal hacen varias reflexiones acerca de las miras pacíficas de los soberanos y especialmente del emperador Alejandro. Creemos nosotros con ellos que lo seran: pero no nos atreveriamos á decir lo que ellos adelantan, á saber: que si algun dia las potencias mudasen de modo de pensar, nuestros errores ó nuestros estravios serian la causa de esta mudanza. ¡qué lenguage es este! ¡qué modestia tan ridicula! Porque unos hombres, pues tales son tambien los soberanos, mudan de modo de pensar ¿los españoles

tendran la culpa? Estraña es esta lógica. La multitud rara vez se engaña, porque los fundamentos de la justicia son eternos y son comunes á todos. Mas fácil es que se engañe un hombre solo, y mayormente un hombre elevado á una altura estraordinaria con respeto á sus semejantes y rodeado de aduladores, y ambiciosos. En esta parte diferimos de la opinion del universal con quien concluimos que »el príncipe que diese hoy en la locura de intentar privar á un pueblo del derecho que tiene de buscar su prosperidad interior, ni encontraria aliados para su temeraria empresa, ni apoyo en la obediencia de sus pueblos." ¡Ay del egército austriaco al primer cartucho que gaste contra el napolitano! Por fortuna el gabinete de Viena no es idióta.

El alistamiento de las milicias nacionales nunca fué tan preciso como en las presentes circunstancias en que algunos infelices desafectos al nuevo sistema quieren levantar una cabeza que á nuestra generosidad es deudora de no haber sido ya cortada. Afortunadamente recibimos todos los dias noticias del empeño con que se forman estas legiones de la libertad. = El alistamiento de la milicia nacional se realiza en la provincia de Vizcaya con la mayor rapidez. La capital, ademas de su milicia voluntaria, podrá presentar tres batallones muy en breve: la ciudad de Orduña, villas de Balmaseda, Marquina, Lequeitio, Bermeo, Durango, Portugale y Guernica, y demas pueblos de alguna consideracion, han concluido sus alistamientos, y aun á los pueblecillos enterrados en el seno de estas montañas cunde el ejemplo de sus conciudadanos, y lo imitarán sin repugnancia alguna cuando se publique que hay en la provincia párrocos que se han inscripto los primeros en las listas de sus feligreses, con el objeto de asistirles en todos los actos del servicio propios de su ministerio. Esta accion plausible es tanto mas útil, cuanto que emanada de unos ciudadanos que merecen el respeto y la confianza del pueblo, puede contribuir en sumo grado á dar impulso á la marcha del sistema constitucional. = En la Miscelanea leémos el siguiente artículo de Valladolid. En estos últimos dias se habian esparcido ciertos rumores malignos, dirigidos á hacer creer á los habitantes de esta capital que el convidarlos á alistarse en la milicia local era para enviarlos á pelear contra los ejércitos rusos, polacos y otros mil paises, que se suponian dispuestos á contrariar nuestras nuevas instituciones. Con este motivo publicó nuestro gefe político una proclama con fecha del 25, exortando á los habitantes á desconfiar de las insinuaciones pérfidas de los enemigos del orden, haciendo ver que llevar las armas para asegurar tranquilidad de sus familias y sus hogares, que es la obligacion de los milicianos, es un privilegio en vez de ser una carga; anunciando que iban á ser juzgados los que el dia anterior rasgaron las listas de la milicia é insultaron á un centinela del principal; y conminando con la severidad de las leyes á los que turbasen de cualquier modo el sosiego público. Pero los perturbadores del orden no se aterraron con estas amenazas, antes bien llevaron la audacia hasta embadurnar las proclamas que se habian fijado. El alistamiento continúa sin embargo, y el gefe político manifiesta mucha energía. Esta debe ser siempre la primera virtud de los que mandan. = La provincia de Aragon manifiesta el mayor entusiasmo por las milicias nacionales. En los pueblos mas infelices se hace el alistamiento con la mayor pompa. El pueblo de Bronchales, dice el diario político de Aragon, situado en un rincon de las sierras de Albarracin acaba de dar un testimonio de esta verdad. Desde luego que recibió el reglamento de milicias, procedió á formar la que correspondia segun su poblacion entre repetidos vivas á la Religion, á la Constitucion y al Rey, llevando el retrato de S. M. por las calles del pueblo. En seguida salieron de las consistoriales todos los milicianos á la Iglesia parroquial en donde se hizo formalmente el juramento que previene el reglamento, dándose principio por un diálogo que tenia dispuesto el maestro de primeras letras entre el mismo y los niños de su escuela sobre la fuerza militar nacional. Sentimos que la estension de nuestro periódico no nos permita insertarlo literalmente. La sencilléz, claridad y exactitud con que esplica el orígen, naturaleza y verdadero objeto de la Milicia, son admirables, y apenas podria pedirse mas de un sabio y profundo político, que se propusiese esplicar el punto con el tino y delicadeza que corresponde. Este pensamiento original, y el discurso no menos religioso, que político pronunciado en seguida por el cura párroco, cuyo nombre como el del maestro omitimos con sentimiento, por haber llegado su modestia al estremo de ocultarlo, electrizaron los ánimos de los vecinos de aquel pueblo en términos, que se pasó todo el dia en las demostraciones mas inocentes y sinceras de su regocijo, habiendo el mismo ayuntamiento y ancianos servido por la tarde un refresco á los individuos de la Milicia. En las casas consistoriales estuvo todo el dia colocado el retrato de S. M. en un dosel sencillo, pero hermoseado con el resplandor del fuego patriótico que ardia en los corazones puros de aquellos ciudadanos.

El ayuntamiento de Bilbao ha comisionado á los señores regidores D. Dionisio de Aguirre y D. Joaquin de Mazas para que conferencien con D. Luis de Astigarraga y Ugarte sobre el nuevo método de enseñanza mutua que trata de introducirse en Vizcaya. En su consecuencia se han tomado ya algunas medidas para establecer en una de las salas consistoriales, bajo la direccion del mismo Astigarraga, el curso normal gratuito de enseñanza mutua, en el cual en un mes ó dos podrán aprender este escelente método los maestros que quieran.

Los periódicos de la Coruña anuncian con suma complacencia la sancion del decreto de supresion de monacales y reforma de los demas regulares. El constitucional de aquella ciudad dice lo siguiente: Por el último correo recibimos la noticia de la estincion de monacales sancionada por S. M. Este Pueblo ilustrado tuvo la mayor satisfaccion, y lo ha demostrado con músicas militares, fuegos artificiales, canciones patrióticas en el teatro &c. Los habitantes de esta ciudad ven en lo determinado por las cortes respecto á monacales una providencia indispensable para que España pueda llegar á la prosperidad á que la conduce la naturaleza de su suelo, y equilibrarse con las demas naciones de la Europa. Hallándose actualmente la Nacion reducida á sacar unicamente de su territorio todas sus riquezas, viendo sus relaciones con la América tan mudadas, y sin esperanza de que vuelvan á entablarse en los términos en que se hallaban en el siglo pasado, no pueden permanecer en manos muertas productos territoriales tan inmensos sin que sea mayor cada dia la indigencia de las demas clases del estado. Los habitantes de la Coruña que conocen estas verdades no pudieron menos de celebrar el bien que resulta á la Monarquía por la providencia sobre monacales, y guardando la moderacion, que tanto tienen acreditada cifieron sus festejos á bendecir al Con-

greso y al Monarca por sus acertadas determinaciones.

Nadie ignora la dependencia que tiene la industria de las ciencias física y matemática, y lo mucho que se ha perfeccionado la primera con los adelantamientos de las segundas. El fabricante, el artesano, el agricultor, no hacen mas que emplear los conocimientos físicos, y matemáticos en la produccion de sus artefactos.

Si los progresos de las artes y de la industria son los que dan á conocer el grado de prosperidad de las naciones, es evidente que ante todas cosas es necesario propagar y generalizar los conocimientos físicos, y el modo de aplicarlos, si se quiere cimentar sobre principios sólidos la felicidad. Para esto no bastan las obras grandes y magistrales, que en razon de su lenguage cientifico solo pueden ser leidas por los sábios, es menester un periódico, en el cual con espresiones claras, sencillas, y accesibles á la inteligencia de todos, se presenten los buenos principios, su mejor aplicacion, y los adelantamientos que se hagan en las naciones estrangeras. Este periódico tan deseado por los amantes de la industria nacional, le poseemos ya en la *cronica de ciencias y artes*; que se publica en Madrid. En los tres números que hasta ahora se han dado al público notamos un gran fondo de ciencia, y muchos conocimientos prácticos en las artes; pero sobre todo un lenguage tan puro y al mismo tiempo tan claro, que le pueden comprender aun los obreros ordinarios, cuando trata de obgetos industriales. El diálogo sobre conocimiento de las tierras para los labradores es un modelo de claridad; la clasificacion de los ramos de industria nos ha parecido muy filosófica, al mismo tiempo que está presentada con suma modestia. Estamos persuadidos á que los redactores son muy capaces de cumplir lo que prometen, por lo que llevan hecho; y creemos de nuestra obligacion recomendar al público la lectura de un periódico que, ademas de ser necesario para las clases industriosas, tendrá la ventaja de resucitar entre los literatos el gusto de los conocimientos físicos, casi perdido en el dia.

CORTES.

Concluye la Sesion del 4 de noviembre.

Habiendo hecho presente el señor Moscoso que en virtud de lo acordado para que una comision, asociándose con varios particulares oyese las proposiciones del coronel don Juan del Castillo, habian citado y oido dicho coronel; mas que en vista de lo disparatadas que eran sus proposiciones, de las cuales la primera se reducia á que el gobierno se apoderáse de todas las campanas de la peninsula, é hiciese acuñar hasta treinta y dos mil millones de reales en moneda de cobre, de cuya circulacion deberia cuidar el gobierno; creyó la comision no debia perder mas tiempo en oir desatinos de tal especie, y estendió su dictamen dividido en cuatro artículos.

1.° Que el proyecto manifestado por dicho coronel no es admisible, y menos practicable, ni aun por via de ensayo, pues que destruiria el comercio.

2.° Que dicho proyecto solo puede considerarse como produccion de una imaginacion acalorada por el amor que tiene á su patria.

3.° Que aunque sea cierto que, como dice, tenga un crédito contra el estado de 5.570.524, rs. la pérdida de este nunca compensaria los graves perjuicios que se ocasionarian de tomar semejantes medidas.

4.° Que para desvanecer las impresiones equivocadas que haya podido hacer en el pueblo este proyecto, será conveniente mandar circular sus manuscritos, imprimiendolos por cuenta del gobierno, y dando á su autor el importe de la impresion, deducidos los gastos, sin perjuicio de que el dictámen de la comision se imprima integro, y se publique en los papeles públicos. = Se aprobó tan solo la parte que decia relacion á la impresion del dictámen de la comision, diciendo que ademas del diario de cortes se inserte en la gaceta de gobierno.

La comision de comercio, informando sobre la solicitud de la casa de Gourdon y Murphy de Lóndres, relativa á la rehabilitacion de una espedicion comercial, que á virtud de real órden tiene preparada con géneros estrangeros para las provincias de Ultramar, opina se dé facultad al gobierno, para que si por razones de política y de consideracion, piensa que debe accederse á dicha solicitud, lo pueda hacer, sin que sirva de ejemplo para ningun otro caso; y que al mismo tiempo se le diga que encargue á la direccion del crédito público activar la liquidacion de las cuentas con dicha casa, de modo que se halle concluida para 1.° de marzo del año proximo. = El señor conde de Maule, como de la comision, presentó su voto particular, reducido á que las cortes no permitan que se efectue dicha espedicion, interin no se cancelen las cuentas pendientes con la misma; manifestando ademas, que de concederse el permiso para el buque que se supone cargado en Lóndres, se abrirá la puerta á infinitas reclamaciones. Pide tambien se prevenga al gobierno de la Habana retenga cualquier cantidad que en aquella isla pertenezca á dicha casa hasta que se averigue el estado de sus cuentas. = El señor Desprat presentó igualmente su voto particular, en disidencia de la mayoría, y se mandó que el espediente quedase sobre la mesa.

La comision de legislacion, en vista de varias solicitudes de cursantes, propone que se declare por punto general, que á los cursantes de universidades, que hasta el 24 de octubre de este año han sido admitidos al estudio de leyes, con protesta de presentar certificacion del curso de filosofía moral, y lo verifiquen así hasta 1.° de enero del año inmediato, les valga la matricula, precediendo el correspondiente exámen que acredite su suficiencia; pero que en adelante no se admitan á cursar las leyes, sin que presenten las certificaciones que acrediten haber ganado los cursos necesarios que deban preceder para ellos, ni se permita la incorporacion de los de una facultad en otra. = Aprobado.

El señor Vadillo presentó una esposicion de la sociedad económica de Cadiz, sobre que se le conceda una pequeña porcion de terreno nacional, donde pueda formar un plantel de los arboles, en que se cria la cochinilla, mediante á que los ensayos que se han hecho hasta ahora ofrecen los mejores resultados. A la comision de agricultura. = Las reunidas de hacienda y guerra, informando acerca del espediente del impuesto de dos rs. en fanega de sal, destinado al entretenimiento, vestuario y armamento de las milicias provinciales, es de parecer que sus productos entren en lo sucesivo en la tesorería nacional, y que el inspector general de milicias, á cuyo cargo ha corrido hasta ahora su percibo y distribucion, formalice la cuenta de este encargo. Aprobado.

Esta misma comision, al dar su dictámen en el espediente promovido por la junta nacional del crédito público, sobre la ejecucion de la bula de 20 de julio de 818, por la cual se concede la gracia de aplicar a la estincion de la deuda, las rentas de las prebendas y beneficios vacantes por espacio de dos años: presenta a la aprobacion de las cortes la determinacion siguiente.

1.a Que el derecho de post mortem, y los demas que por concesiones pontificias y estatutos se observan

en las iglesias, se perciban desde la muerte del obtentor, y se continúen los dos años de vacante, despues de cumplidas áquellas obligaciones, sino son por tiempo determinado, y en caso de serlo, despues de cuatro meses se aplicarán los frutos de estos objetos a los que tengan derecho a percibirlos. Aprobada.

2.a Que el consejo de estado, como esta mandado, exija de los cabildos, y la junta del crédito público de los colectores, noticias del dia en que haya vacado cada prebenda, de las obligaciones que tenga, de las que habla el artículo anterior, y demas que considere oportuno. Aprobada.

3.a Que no se hagan las consultas hasta pasado el término de las mencionadas obligaciones, y un año y medio mas, es decir medio antes de concluirse los dos años de vacante. Aprobada.

4.a Que en los títulos se esprese el dia en que fenecen, imponiendo al provisto la obligacion de haber de tomar en el mismo la posesion, y de continuar en el disfrute de las rentas de la prebenda que deja, hasta aquel mismo dia que fenecen los referidos dos años. Aprobado.

5.a Que la anualidad que debe percibirse en cuatro años, principie a contarse desde la toma de posesion, y si no se tomare, desde este dia quedarán los frutos a beneficio de quien corresponda por derecho comun y cánones de la iglesia. Aprobada.

6.a Los artículos anteriores son aplicables a las dignidades, canongías, prebendas y beneficios de patronato particular laical o eclesiastico, cuyas rentas sean de igual naturaleza que las de los beneficios del real patronato.

7.a Lo son asimismo los beneficios patrimoniales, que no tienen gravámen de cura de almas, las capellanías dotadas con rentas decimales, con bienes y gracias de la corona y las de libre presentacion; en los términos que se espresa. Aprobada.

El señor Navas presentó dos indicaciones, una sobre que al reino de Aragon se le iguale con las demas provincias en el impuesto de contribuciones: y otra para que en consecuencia se releve a todos los pueblos del obispado de Osma de los 4 mrs. que pagan por cada cantaro de vino. A la comision que ha entendido en este asunto.= La comision ordinaria de hacienda, en el espediente formado por la direccion general de este ramo, sobre el señálamiento de los puntos en que deberan establecerse las aduanas y contraregistros, propone: 1.° que las córtes en desempeño de las facultades que les concede el articulo 354 de la constitucion, y segun lo que ya tienen acordado, puedan aprobar interinamente el establecimiento de aduanas y contraregistros en los puntos que señala el gobierno. Aprobado.= 2.° Que conformandose con lo que propone el gobierno, se sirvan las córtes resolver que la aduana de Valencia se situe en el Grao de la misma ciudad. Aprobado.= Y 3.° que afin de rectificar los errores que puede haber en el establecimiento interino de las aduanas que se propone, las diputaciones provinciales; o intendentes dirijan al gobierno todas las observaciones que estimen oportunas, para que las córtes en la proxima legislatura puedan acordar el establecimiento permanente de las aduanas y contraregistros en los puntos que mas convenga. Aprobado.= Tambien lo fue una indicacion del señor Lasanta, para que se diga al gobierno que sin perjuicio de haberse aprobado interinamente los puntos que propone, procure estrechar las distancias entre las aduanas y contraregistros.= A la comision de poderes se mandaron pasar los que presentaron los señores Zayas, Benitez, y . . . diputados por la Habana.

Se levantó la sesion a las dos y media, y se avisó que a las ocho de esta noche habria estraordinaria.

Sesion estraordinaria del 4.

Se abrió a las 9 y leida el acta de la estraordinaria anterior, quedó aprobada.= El Señor Giraldo hizo la siguiente indicacion. «Hallandose pendiente de informe del gobierno el dictamen de la comision de hacienda sobre el reglamento del monte pio del ministerio, y siendo urgente el alivio de las viudas interesadas, pido se diga al gobierno tome las medidas oportunas para que mientras dicho arreglo se verifica, no les falte el auxilio de que tanto necesitan. Aprobado= La comision de hacienda sobre la proposiciones de la direccion de rentas, dirigidas a que se mande a los tenedores de algodones estrangeros y de cualquiera otro genero prohibido, introducido sin pagar los derechos: que los manifiesten dentro del termino de 8 dias, se les obligue a venderlos o estraerlos en el plazo y con las formalidades que se prescriben, y asimismo sobre el modo de fanecer prontamente las causas de contrabando, es de parecer que desechandose dichas proposiciones, se adopte en cuanto a la primera parte el plan del señor Corominas, o que se proceda conforme a las leyes; y en cuanto a la segunda, que la instruccion del año de 1805 prescribe las reglas convenientes para fenecer las causas de contrabando en menos tiempo que el que propone la direccion. La comision opina pues, que tampoco en este punto debe seguirse su dictamen. En seguida se leyeron las 26 proposiciones del señor Corominas sobre el modo de acreditar la existencia de géneros de contrabando, su habilitacion para el despacho, término en que este debe verificarse y otrras disposiciones relativas al objeto de perseguir el fraude. El señor Arispe dijo, que todo el proyecto podia reducirse a encargar al gobierno el cuidar con la mayor eficacia, valiendose del auxilio de los resguardos, tropa, autoridades, y demas medios que tiene á su alcance, de que por las fronteras y costas no se introduzcan géneros prohibidos, y que todos los que entren atravesando estas líneas, circulen libremente, sin que se moleste á los ciudadanos con los registros de casas ni esa especie de inquisicion que se propone. Añadió otras reflexiones, á que contestó el señor Corominas; mas el señor Giraldo apoyó tambien por su parte, el dictamen del señor Arispe, diciendo que veia con asombro tratar de trastornar el sistema constitucional, impidiendo la justa libertad que todos los ciudadanos deben tener para vivir en sus casas, sin las molestias de los reconocimientos fiscales; y en fin que el señor Corominas proponia un reglamento que era propio y peculiar de las facultades del gobierno. Siguió la discusion entre los señores Sierra Pambley y Ezpeleta, y se aprobó el dictamen de la comision, en cuanto á que continue la instruccion de 805 en las causas de contrabando; declarándose no haber lugar á votar sobre todo lo demas.

Se dió cuenta de una esposicion de varios inquilinos de casas de esta corte manifestando los graves perjuicios que iban á seguirse al vecindario, si se aprobaba la ley de que los propietarios puedan despedir á los inquilinos, y disponer á su arbitrio de las casas que tienen arrendadas. A la comision donde hay antecedentes.

El señor Cepero con este motivo presentó la siguiente indicacion. »Que los efectos de la revocacion del auto acordado, relativo al arrendamiento de las casas de Madrid, se entienda con los contratos que se celebren en lo sucesivo, pero no con los inquilinos que actualmente las habiten.“ El señor conde de Toreno espuso que hallándose pendiente este asunto en la comision, no era tiempo de aprobar la indicacion del señor Cepero.

(*Se concluirá*).

Embarcacion entrada al puerto en el dia de ayer.

De Odesa, Constantinopla y Mahon en 76 dias, el capitan Guillermo Ferrer, mallorquin, polacra Virgen del Carmen (alias) la Humildad, con trigo y otros efectos á los Sres. Vilardaga, Juliá y Reynals.

TEATRO.

Hoy la compañía italtana ejecutará la Opera semiseria: El Baron de Felcheim; música del maestro Pacinni. A las 6.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.